



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.21.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 - DNP		DD/ MM/ AA 17/ 06 / 2026
Modalidad de Selección de Contratista	CONTRATACION Convenio de Asociación	

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...". Que conforme al texto del artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la ley 1774/2016 Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. Que la ley 1801/2016 en su Artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. Por lo tanto, el municipio debe cumplir con la adecuación de un sitio que cumpla lo dispuesto la mencionada ley. En cumplimiento de la ley 1774/2016 y la ley 2054/2020 ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro. Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio. El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción., los Entes territoriales deben adelantar acciones que garanticen el bienestar animal. ARTÍCULO 1o. OBJETO. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía. ARTÍCULO 2o. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así: Artículo 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se
--	---



	llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1o. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin. Actualmente se tiene el albergue canino en un predio de responsabilidad municipal, cual mantiene más de 150 animales, demandando alimento, medicamentos, limpieza de los espacios y adecuación de la infraestructura en la red hidráulica. Para el sostenimiento del albergue, la alcaldía aúna esfuerzos con organizaciones sin ánimo de lucro, estrategia exitosa en los últimos 8 años. El presente proceso se sustenta en la necesidad imperiosa de apoyar el albergue, el cual durante varios años recibe y sostiene los animales en abandono. Que el Plan de Desarrollo "Sembrando Oportunidades" establece acciones a través de programas que promueven el bienestar animal. Este Plan en sus lineamientos estratégicos CREE – SER establecido en el Proyecto 2024255130050: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana desarrollando entornos de paz sembrando oportunidades 2024-2027 en el municipio de Pacho cuya meta de producto, <i>Implementar 1 programa que preste atención integral a los animales en condición de vulnerabilidad.</i> Que La Junta Defensora de Animales en reunión ordinaria el 09 de junio de 2.026 autorizó invertir los recursos presupuestados para la operatividad de la JDA en fortalecer el programa general de Bienestar, se soporta con la respectiva acta de reunión. Que en el municipio se tienen albergues de animales en abandono, los cuales requieren del apoyo institucional para el sostenimiento y cumplimiento de normas que regulan el bienestar animal.
2. EI OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION	LINEA 072“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS PARA VELAR POR EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA” Alcance. Apoyar y mantener el albergue de los animales en situación de abandono, en cuanto a alimentación, cuidado sanitario, control de natalidad e implementar esquemas de adopción.
3 COMPONENTES CONDICIONES Y TECNICAS EXIGIDAS	COMPONENTES. - Alimentación. Suministro de concentrado en las clasificaciones por el porcentaje de proteína. - Control sanitario. Suministro de medicamentos veterinarios y suplementos vitamínicos. - Jornadas de adopción periódicas. Descripción técnica. - Alimento concentrado.



DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINO ADULTO "Composición. Harina de Pollo y/o Harina de Carne y/o Harina de sangre, Levadura, Gluten de Maíz, harina de Trigo y/o Harina de Arroz y/o Harina de Maíz Precocido, Melaza y/o Azúcar, Torta de Soya y/o Torta de Ajonjolí, Soya Extruida, Sebo Animal y/o Aceite Vegetal, Galleta, Sal."	BULTO POR 30 KILÓGRAMOS	177
ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINO CACHORRO. "Composición. Harina de Pollo y/o Harina de Carne y/o Harina de sangre, Levadura, Gluten de maíz, harina de trigo y/o harina de arroz y/o harina de maíz precocido, melaza y/o azúcar, torta de soya y/o torta de ajonjolí, soya extruida, cebo animal y/o aceite vegetal, galleta, Sal."	BULTO POR 30 KILÓGRAMOS	28

- Medicamentos y elementos de uso veterinario

LISTADO DE MEDICAMENTOS DE USO PERMANENTE		
PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Clorhexidina gluconato 0,02 solución tópica	Frasco x 3785ml	2
Agua oxigenada solución tópica	Galón 3600ml	2
Alcohol antiséptico	Galón 3600ml	2
Guantes de látex talla s	Caja por 100 unid	4
Guantes de látex talla m	Caja por 100 unid	4
Gasa no estéril 3x3	Pqte*100	10
Catéter iv azul 22*1	Caja x 50 unidades	10
Catéter iv n° 24* 3/4	Caja x 50 unidades	10
Jeringa de 1 ml	Caja por 100 unid	5
Jeringa 3 ml	Caja por 100 unid	5
Jeringa 5 ml	Caja por 100 unid	5
Jeringa 10 ml	Caja por 100 unid	5
Jeringa 20 ml	Caja por 100 unid	3
Suturas 2,0 ácido poliglicólico	Caja x 12 unidades	10

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218

www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4



	Suturas 1,0 ácido poliglicolico	Caja x 12 unidades	10
	Xilacina base 20mg, excipientes c.s.p 1ml	Frasco por 25ml	2
	Propofol bp 10mg, excipientes aceite de soya usp, glicerol usp, oleato de sodio, lectina de huevo, agua para inyección bp c.s.p	Ampolla 20ml	102
	Ketamina, clorhidrato 5g, excipientes c.s.p 100ml	Frasco por 50 ml	4
	Atropina sulfato 1mg excipientes c.s.p 1ml	Frasco por 50 ml	2
	Lidocaína 2% con epinefrina	Frasco por 50 ml	2
	Etamsilato (ciclonamida) 125mg, excipientes c.s.p 1ml	Frasco x 50ml	1
	Ketoprofeno 100 mg excipientes c.s.p. 1 ml	Frasco x 50ml	2
	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) .. 150 mg	Frasco x 50ml	2
4. La MODALIDAD DE SELECCIÓN, incluyendo los fundamentos jurídicos.	4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS La presente actuación contractual se estructura bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en atención a que el propósito de la Administración Municipal no consiste en adquirir de manera aislada bienes o servicios del mercado, sino en aunar esfuerzos, recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente al Municipio en materia de protección y bienestar animal. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la Constitución y la ley. A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad tienen por finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales. En este sentido, el objeto del presente convenio se encuentra directamente relacionado con las funciones y obligaciones legales del Municipio en materia de protección, atención y bienestar de los animales domésticos en condición de abandono. Particularmente, la Ley 2054 de 2020 modificó el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 y estableció que en los distritos y municipios deberá disponerse, de acuerdo con su capacidad financiera, de un lugar seguro, centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público u otro mecanismo destinado a la atención de animales domésticos en condición de abandono. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020 dispone que, independientemente de la naturaleza del lugar donde se encuentren los animales, los distritos y municipios deberán garantizar la asistencia veterinaria de los animales que se encuentren bajo su cuidado.		



Especial relevancia tiene el artículo 4 de la Ley 2054 de 2020, conforme al cual, mientras no exista un centro de bienestar animal público, albergue municipal para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores desarrolladas por refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos en condición de abandono, apoyo que podrá materializarse mediante aportes destinados al beneficio directo de los animales.

En consecuencia, el objeto del presente convenio constituye una actividad de interés público y, simultáneamente, una actuación relacionada con los cometidos y funciones legales del Municipio, razón por la cual resulta jurídicamente procedente acudir al instrumento de asociación previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El convenio proyectado responde, además, a una necesidad pública concreta, consistente en garantizar la atención integral de los animales que se encuentran en condición de abandono dentro del Municipio de Pacho, teniendo en cuenta que actualmente existe un albergue que atiende un número significativo de animales y requiere recursos para alimentación, atención sanitaria, control de natalidad, mantenimiento y promoción de adopciones. Esta situación se encuentra sustentada en los estudios y documentos previos del proceso.

De esta manera, la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro no tiene como finalidad sustituir la responsabilidad constitucional y legal de la Administración, sino complementar las capacidades institucionales del Municipio mediante la concurrencia de recursos, experiencia, conocimiento técnico, capacidad operativa y recursos propios de la ESAL, para alcanzar un objetivo común de interés público.

Por lo anterior, el convenio no constituye una relación contractual de naturaleza eminentemente conmutativa ni tiene como finalidad la adquisición independiente de bienes o servicios a cambio de un precio, sino la concurrencia de esfuerzos y recursos de las partes para el desarrollo de una finalidad común.

4.1. PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación podrán celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando estas comprometan recursos en dinero para la ejecución de las actividades objeto del convenio en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.

En consecuencia, para el presente proceso se establece como condición habilitante que la ESAL comprometa recursos propios o provenientes de cooperación internacional en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, cuando la Entidad pretenda hacer uso de la excepción a la competencia prevista en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

No obstante, si durante la etapa de planeación se identifica la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que manifieste su disposición de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el Municipio deberá realizar una selección objetiva entre dichas entidades y establecer previamente los criterios que permitan determinar la oferta más favorable para el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

En este evento, los criterios de selección deberán guardar relación directa con la finalidad del convenio y podrán comprender, entre otros, la experiencia específica, la capacidad técnica y operativa, la capacidad de gestión, la cobertura territorial, la capacidad de aportar recursos adicionales, la experiencia demostrada en protección y bienestar animal, la capacidad de garantizar atención veterinaria y las condiciones que permitan obtener mejores resultados en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo adecuado de los recursos públicos.



4.2. RECONOCIDA IDONEIDAD

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá acreditar su reconocida idoneidad, entendida como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.

Para tal efecto, el Municipio verificará, como mínimo:

- a) Que el objeto estatutario de la ESAL guarde relación directa con las actividades de protección, bienestar, atención, rescate, recuperación, alojamiento, esterilización, adopción o asistencia de animales.
- b) Que cuente con experiencia específica y verificable en actividades iguales o similares a las que constituyen el objeto del convenio.
- c) Que disponga de capacidad técnica y operativa suficiente para atender los animales objeto del programa.
- d) Que cuente con personal idóneo para desarrollar las actividades, incluyendo el acompañamiento, asesoría o supervisión de un médico veterinario, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 2054 de 2020.
- e) Que acredite capacidad para administrar y ejecutar adecuadamente los recursos que concurran al convenio.
- f) Que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.

La acreditación de estos elementos permitirá establecer que la ESAL no es seleccionada exclusivamente por su naturaleza jurídica, sino por su capacidad efectiva y demostrada para contribuir al cumplimiento de la finalidad pública objeto del convenio.

4.3. NATURALEZA NO CONMUTATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio no tiene por objeto establecer una relación de intercambio en la cual el Municipio pague un precio determinado a cambio de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Los recursos aportados por el Municipio y los recursos comprometidos por la ESAL se integrarán al esquema de financiación y ejecución del programa común, de acuerdo con el plan de inversión aprobado, con el propósito de alcanzar los resultados de bienestar animal previstos en el convenio.

En consecuencia, los bienes, insumos, medicamentos, alimentos y demás elementos que se adquieran o utilicen durante la ejecución constituyen medios para alcanzar la finalidad común del convenio y no configuran, por sí mismos, el objeto principal de una relación de compraventa o prestación de servicios.

La ESAL conservará autonomía técnica y administrativa para desarrollar las actividades a su cargo, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, seguimiento, supervisión, control y rendición de cuentas que correspondan al Municipio respecto de los recursos públicos comprometidos.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

En caso de existir pluralidad de ESAL que acrediten las condiciones exigidas para participar, el Municipio adelantará un procedimiento competitivo o de selección objetiva, según corresponda, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y evaluación objetiva de las propuestas.

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218

www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4



Los criterios de evaluación estarán directamente relacionados con la finalidad del convenio y buscarán identificar la ESAL que presente las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los objetivos públicos perseguidos.

En consecuencia, no se otorgará puntaje por circunstancias ajenas al objeto del convenio ni se establecerán requisitos que tengan como efecto restringir injustificadamente la participación de entidades sin ánimo de lucro que tengan capacidad real para desarrollar las actividades objeto de asociación.

4.5. PUBLICIDAD Y CONTROL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los documentos y actuaciones correspondientes al presente convenio deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información.

Igualmente, la ejecución de los recursos públicos deberá estar sujeta a mecanismos de seguimiento, supervisión, control y rendición de cuentas que permitan verificar su adecuada destinación y la obtención efectiva de los resultados previstos.

La ESAL deberá presentar los informes de ejecución financiera y técnica que sean requeridos por la supervisión, acompañados de los respectivos soportes, permitiendo verificar la ejecución tanto de los recursos públicos como de los recursos comprometidos como contrapartida.

4.6. CONCLUSIÓN SOBRE LA MODALIDAD

Con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias anteriormente señaladas, particularmente los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2054 de 2020 y el Decreto 092 de 2017, se considera jurídicamente procedente estructurar el presente proceso como un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, siempre que la ESAL seleccionada cumpla las condiciones de reconocida idoneidad y comprometa los recursos de contrapartida exigidos por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La estructuración del convenio deberá orientarse al desarrollo conjunto de una finalidad pública, evitando que el instrumento se convierta en un mecanismo para la simple adquisición de bienes o servicios, y garantizando que la concurrencia de recursos, capacidades y conocimientos de las partes produzca un beneficio concreto, verificable y medible en materia de protección y bienestar de los animales en condición de abandono del Municipio de Pacho.



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO y su justificación.	El siguiente Plan de inversión contempla las actividades, el valor estimado y la fuente de financiación: El análisis de valores unitarios se soporta de la siguiente manera: - El alimento concentrado y medicamentos veterinarios, a través de cotización realizada en el comercio local. Anexa al presente estudio. - Los medicamentos veterinarios, por ser requerimientos propios de la necesidad puntual de cada tratamiento, siendo los de uso frecuente; diagnóstico elaborado por el médico veterinario – SADET - Las cantidades solicitadas se establecen con un valor tope, basados en el histórico reportado por el albergue. - Materiales producto del diagnóstico de los técnicos de la SADET y soportado con cotizaciones en el mercado local: <table border="1" data-bbox="386 751 1414 951"><thead><tr><th colspan="2">VALORES POR COMPONENTE DEL GASTO.</th></tr></thead><tbody><tr><td>ALIMENTACIÓN ANIMAL</td><td>\$ 29.933.250</td></tr><tr><td>MEDICAMENTOS VETERINARIOS</td><td>\$ 10.067.725</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$40.000.975</td></tr></tbody></table> Los valores se soportan en el anexo Estudio de Mercado.	VALORES POR COMPONENTE DEL GASTO.		ALIMENTACIÓN ANIMAL	\$ 29.933.250	MEDICAMENTOS VETERINARIOS	\$ 10.067.725	TOTAL	\$40.000.975
VALORES POR COMPONENTE DEL GASTO.									
ALIMENTACIÓN ANIMAL	\$ 29.933.250								
MEDICAMENTOS VETERINARIOS	\$ 10.067.725								
TOTAL	\$40.000.975								
5. PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2026								
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	No del 2026000691 del 24 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Gestión Institucional por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)								
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7.1 Del Municipio. 1. Aportar los recursos de acuerdo con el Plan de Inversiones 2. Delegar un funcionario como supervisor del convenio. 3. Suscribir los documentos que surjan en las diferentes etapas del Convenio. 7.2. De la Organización Sin Ánimo de Lucro. 1. Aportar los Recursos de contrapartida, anexar certificación bancaria con saldo de los recursos aportados.								



	- Realizar la ejecución de los recursos totales del Convenio, cumpliendo estrictamente con la matriz de inversión definida en el presente Estudio Previo, salvo los ajustes que se determinen de común acuerdo (Modificadorio del Convenio). - Rendir informes tres (03), de acuerdo al plan de desembolsos a la supervisión, los cuales como mínimo de contener inventario de animales y avances en la ejecución de recursos - Cumplir con el pago de las obligaciones de seguridad social, se debe entregar el soporte del pago en la contratación de servicios personales.
8. RECURSOS Y DESEMBOLSOS	El valor mínimo total del convenio es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 44.400.000). Teniendo en cuenta que el aporte mínimo de la Organización Sin Ánimo de Lucro es del 10% del valor total convenido. Aportes. El Municipio aporta la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$39.960.000), La Organización Sin Ánimo de Lucro un mínimo del 10% del total de los recursos aportados por el municipio, equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.440.000) pesos. Este valor puede incrementar por los criterios para seleccionar la oferta más favorable (Numeral 10 del presente estudio previo), el cual puede variar entre el 10 % y el 30 % conforme a lo reglado en el decreto 092 de 2.017 NOTA. <u>El valor del aporte de la ESAL se agotará de acuerdo con la necesidad de la entidad</u> Desembolsos, Un primer desembolso del 70% de los recursos municipales, a la entrega por parte de Organización Sin Ánimo de Lucro a la suscripción del convenio, acta de inicio y presentación del plan de inversiones aprobado por la supervisión y un segundo desembolso, vencido el tercer mes de ejecución equivalente al 20% a la entrega del informe con los respectivos soportes de la ejecución de las actividades y los recursos del primer desembolso y un tercer y último desembolso, equivalente al 10% contra la liquidación del convenio, previa presentación del informe final.
9. FACTOR DE CALIDAD Y EXPERIENCIA	La Organización Sin Ánimo de Lucro deberá suministrar documentos de experiencia relacionada con el objeto del futuro convenio de asociación, puede ser certificación expedida por Entidad Asociada y/o copia del convenio de Asociación y acta de liquidación, deberá contener la siguiente información - Nombre o razón social de la Entidad Asociada. - Objeto del convenio. - Monto del convenio - Fecha - Dirección y teléfono del contratante. Deberá acreditar haber suscrito un (1) convenio el cual contemple específicamente actividades de cuidados y sostenimiento de animales en abandono, cuyo valor sea mínimo el 100% del presupuesto básico establecido para la presente Asociación Convenida.
10. CRITERIOS	En caso de presentarse más de una Organización Sin Ánimo de Lucro, se tendrán los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.



**PARA
SELECCIONAR
LA OFERTA
MAS
FAVORABLE**

FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez la Secretaría de Agricultura haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la capacidad Jurídica, Técnica y económica, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de **8 puntos así:**

No	FACTOR DE CALIFICACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Factor Económico	MAYOR APOORTE DE LA ESAL	1,25
2	Factor Técnico	EXPERIENCIA - ANTIGUEDAD	1,25
2.1			
		EXPERIENCIA – ACCIONES EN EL TERRITORIO	3
2.2		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	1
2.3		VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,25
2.4		Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
PUNTAJE TOTAL			8

Los factores de calificación se aplicarán de la siguiente manera:

1.1.1. FACTOR ECONÓMICO:

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
1	Oferta con mayor aporte	1,25 PUNTOS

1.1.2. El factor económico se ponderará de acuerdo al siguiente desglose:

MAYOR PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA*	PUNTAJE
Cuando el aporte sea del 11% al 20%	0,5 PUNTOS
Cuando el aporte sea del 21% al 29%	1 PUNTO
Cuando el aporte sea del 30% o mas	1,25 PUNTOS



* Hace referencia al porcentaje de aportes, representado en dinero por parte de la ESAL, en relación con el porcentaje total del valor del convenio.

Nota 1: Para la evaluación de este criterio el proponente deberá diligenciar en el campo Oferta Económica de la plataforma del SECOP II, Régimen Especial, el valor en dinero de su aporte, y presentar el certificado bancario o de revisor fiscal o contador donde compruebe que cuenta con el dinero ofrecido.

Nota 2: El asociado no podrá exigir ningún tipo de retribución económica a los beneficiarios del convenio por los servicios prestados en desarrollo de la ejecución del mismo y en relación al porcentaje de su aporte.

1.1.3. FACTOR TÉCNICO: El puntaje total del factor técnico se dividirá de la siguiente manera:

1.1.4. EXPERIENCIA

La Organización Sin Ánimo de Lucro con mayor tiempo de conformación y formalización, se le otorgará un punto adicional. Criterio verificado en certificado de existencia y representación legal Acciones en el territorio municipal. A la Organización Sin Ánimo de Lucro, se le otorgará un puntaje adicional quien tenga mayores actividades en protección animal en el municipio. Criterio verificado en la información registrada en el formato Anexo 2.

1.1.4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO)

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218

www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4



Estatul de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

RANGOS DE CALIFICACION

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	1
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	0,5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

1.1.4.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1,25 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda **CERTIFICARÁ EN EL FORMATO “VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD” EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL** del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

1.1.4.3. PUNTAJE ADICIONAL (0.25 puntos)

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.**

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. ANALISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACION

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LO QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	general	externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento por parte del contratista	Declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, imposición de multas	3	5	8	contratista
2	general	Externa	Contratación	Financiero	MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO: Cuando, en el desarrollo del CONVENIO, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el CONVENIO, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	Se genera un desequilibrio económico por un valor superior al establecido.	4	5	9	contratista



3	General	Externa	Ejecución	Económico	RIESGO POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ocurre en el evento en el cual el plazo y el valor contractual es insuficiente como consecuencia del incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, mal manejo en el control financiero y técnico del CONVENIO de acuerdo con el seguimiento por parte del supervisor y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la entrega de los bienes y/o servicios.			Los sobrecostos ocasionados por el atraso en la entrega de bienes y servicios	3	3	6	Contratista
No	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUANDO?
1	Verificar en la ejecución del CONVENIO el cumplimiento estricto del objeto contractual			2	5	7	SI	Supervisor del CONVENIO	Etapas contractuales	Terminación del CONVENIO	Informes de supervisión	Ejecución del CONVENIO
2	Se estudiará la posibilidad de modificar el CONVENIO, adicionando el valor de aportes faltantes para que el equilibrio económico se mantenga y adicionalmente, se llevará a cabo un seguimiento y vigilancia permanente de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los convenios y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.			1	2	2	si	Supervisor del convenio	Etapas contractuales	Terminación del CONVENIO	Supervisión	Mensual
3	LA ESAL responderá total y absolutamente por los sobrecostos imputables a estos atrasos, durante la ejecución del convenio y en el tiempo de su garantía. Para tales efectos deberá constituir garantía única de cumplimiento.			1	2	2	si	Supervisor	Firma del Convenio	Terminación del Convenio	Supervisor	Mensual
4	Presentación de propuestas por parte de ESAL que carecen de la capacidad jurídica real, suficiencia patrimonial no restringida, o idoneidad técnico-operativa requerida para la ejecución del objeto, ocultada bajo un objeto			1	2	2	si	Comité Económico Evaluador	Adjudicación	Adjudicación del convenio	Comité económico Evaluador	Adjudicación del convenio

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218

www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co

Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4



social excesivamente amplio o certificaciones de experiencia informales.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

12. GARANTIA DE LA CONTRATACION

Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA considera conveniente que el futuro asociado constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

El Asociado deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Original firmado

JAIRO ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO

Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectado por	Cediel Peña	Funcionario SADET	
Revisado por	Jairo Enrique López	Secretaria de Agricultura Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.			



Municipio de
Pacho

Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo - SADET

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4